

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

**LUIS RODRIGO VICARÍA WITTIG y SHIRLEY MOSKOWICTZ SALGADO**, esposos entre sí, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a Abogada **LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO** también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51649499 de Bogotá, en ejercicio con Tarjeta Profesional vigente N° 30455 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda nuestros derechos en todas las instancias dentro del Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA contra SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., rad. 2022-00082, respecto del predio LA ORQUÍDEA con matrícula inmobiliaria N° 156-23452 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, constituido desde 1995 en PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado ALTOS DE SAN FRANCISCO conforme al Contrato de Fiducia Mercantil contenido en E.P. N°. 2180 del 29 de Junio de 1995 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. suscrito con Fiduciaria Tequendama S.A.

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y todas aquellas necesarias para cumplir con el presente mandato conforme a la Ley.

Atentamente,



**LUIS RODRIGO VICARÍA WITTIG**  
CC 19.253.565



**SHIRLEY MOSKOWICTZ SALGADO**  
CC 41.486.140

**ACEPTO**

**LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO**  
CC 51649499 Btá.- TP 30455 del C.S.J.

Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES  
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REF. PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA **2022 – 00082**  
**MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA**  
Contra **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**

**ASUNTO. CONTESTACIÓN DEMANDA.**

LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO actuando en nombre y representación de :

**SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.** con NIT 800.168.763-5 (**poder y Correo y certificaciones de Superfinanciera y Cámara de Comercio – reposan en el expediente**)

**LUIS RODRIGO VICARÍA WITTIG** CC 19.253.565 (**Ver Prueba 1- Poder y Correo**) [rvicariaw@hotmail.com](mailto:rvicariaw@hotmail.com), CEL 314 3157476 , Domicilio Bogotá.

Y

**SHIRLEY MOSKOWICTZ SALGADO** CC 41.486.140(**Ver Prueba 1- Poder y Correo**) [smoskowictz@hotmail.com](mailto:smoskowictz@hotmail.com) CEL. 310 2859079 Domicilio Bogotá.

Me permito dar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en el Proceso referido, admitida mediante Auto del 10 de Junio de 2022 notificado por conducta concluyente el día siete (7) de Julio de 2022; de la siguiente manera:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

1. FINCA LA ORQUÍDEA HOY ALTOS DE SAN FRANCISCO. **PARCIALMENTE CIERTO.** Debe aclararse que la finca la Orquídea está constituido en PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO, conforme al Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la E.P. 2180 del 29 de Junio de 1995 de la Not. 45 de Btá; contrato que se encuentra VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, y que por ello sigue este predio AFECTO LEGALMENTE y de manera EXCLUSIVA a la condición que dio origen a la Fiducia Mercantil.
2. MARIA ISMENIA HA TENIDO LA POSESION. **FALSO.** Toda vez que **NUNCA** ha residido ni vivido en el predio la Orquídea – conformado en Patrimonio Autónomo Altos de San Francisco desde 1995 hasta la fecha; la Demandante reside en la finca VECINA llamada San Patricio, lo que sí viene utilizando la Demandante María Ismenia Morales desde hace muchos años es **LA SERVIDUMBRE DE PASO** que fue hecha por los esposos Vicaría y que se encuentra al interior de la misma Finca la Orquídea conformado en Patrimonio Autónomo Altos de San Francisco, para facilitar la salida a la carretera que conduce al Municipio de San Francisco; pero ese hecho NO la hace dueña de toda la finca.
3. ACTOS DE DUEÑA. **FALSO.** Se acredita la falsedad de este hecho con las declaraciones de los **VECINOS** señores LUIS SAAVEDRA y LUIS LEÓN adelantadas en la Querrela 473 de 2022 ante la Inspección de Policía de San Francisco de Sales Cundinamarca  
*luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com*

durante la Audiencia del 2 de Junio y 21 de Julio de 2022 respectivamente. (Prueba Traslada)

4. NO HA RECONOCIDO DUEÑO. **FALSO.** Por el contrario afirmó haber CUIDADO la finca LA ORQUÍDEA desde julio de 1995 hasta Marzo de 2022 por recomendación de los esposos Vicaría, exigiendo como **PRESTACIONES LABORALES** la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$229.866.000), conforme entregó el día domingo 10 de abril de 2022 a las 11 AM en el lugar de su residencia finca San Patricio, dicha liquidación aquí adjunta.

DOÑA MARIA ISMENIA MORALES BARAHONA - ENCARGADA DEL CUIDADO DEL PREDIO -  
FINCA \* ALTOS DE SAN FRANCISCO, DESDE JULIO DE 1995 HASTA MARZO DE 2022

AÑO	MESES	SALARIO		PRIMAS	VACACIONES		CESANTIAS
		MIN MES	AL AÑO		1/12ava	1/24ava	
1995.	6	118.000	708.000	118.000	59.000	118.000	\$1.003.000
1996.	12	142.000	1.704.000	142.000	71.000	142.000	\$2.059.000
1997.	12	172.000	2.064.000	172.000	86.000	172.000	\$2.494.000
1998.	12	203.000	2.436.000	203.000	101.000	203.000	\$2.943.000
1999.	12	236.000	2.832.000	236.000	118.000	236.000	\$3.422.000
2000.	12	260.000	3.120.000	260.000	130.000	260.000	\$3.770.000
2001.	12	286.000	3.432.000	286.000	143.000	286.000	\$4.147.000
2002.	12	309.000	3.708.000	309.000	154.000	309.000	\$4.480.000
2003.	12	332.000	3.984.000	332.000	166.000	332.000	\$4.814.000
2004.	12	358.000	4.296.000	358.000	179.000	358.000	\$5.191.000
2005.	12	381.000	4.572.000	381.000	190.000	381.000	\$5.524.000
2006.	12	408.000	4.896.000	408.000	204.000	408.000	\$5.916.000
2007.	12	433.000	5.196.000	433.000	216.000	433.000	\$6.278.000
2008.	12	461.000	5.532.000	461.000	230.000	461.000	\$6.684.000
2009.	12	496.000	5.952.000	496.000	248.000	496.000	\$7.192.000
2010.	12	515.000	6.180.000	515.000	257.000	515.000	\$7.667.000
2011.	12	535.000	6.420.000	535.000	267.000	535.000	\$7.757.000
2012.	12	566.000	6.792.000	566.000	283.000	566.000	\$8.207.000
2013.	12	589.000	7.068.000	589.000	289.000	589.000	\$8.535.000
2014.	12	616.000	7.392.000	616.000	308.000	616.000	\$8.932.000
2015.	12	644.000	7.728.000	644.000	322.000	644.000	\$9.338.000
2016.	12	689.000	8.268.000	689.000	344.000	689.000	\$9.990.000
2017.	12	737.000	8.844.000	737.000	368.000	737.000	\$10.686.000
2018.	12	781.000	9.372.000	781.000	390.000	781.000	\$11.324.000
2019.	12	828.000	9.936.000	828.000	414.000	828.000	\$12.006.000
2020.	12	877.000	10.524.000	877.000	438.000	877.000	\$12.716.000
2021.	12	908.000	10.896.000	908.000	454.000	908.000	\$13.166.000
2022.	3	1.000.000	3.000.000	250.000	125.000	250.000	\$3.625.000
			156.852.000	13.230.000	6.554.000	13.230.000	\$189.866.000

NOTAS: Contemplar los intereses de Cesantias (12% anual)

Sanción por la no consignación oportuna de las Cesantias.

Los anteriores números no están indexados.

Mantenimiento (cercas, etc., ). Mejoras hechas sobre el bien.

Cuanto pagó el abogado por impuestos catastrales del predio para la Demanda en Proceso de Pertener

806 04/04/22

5. ACTIVIDADES POR MAS DE 10 AÑOS EN EL PREDIO. **FALSO.** Se acredita la falsedad de este hecho con las declaraciones de los **VECINOS** señores LUIS SAAVEDRA y LUIS LEÓN adelantadas en la Querrela 473 de 2022 ante la Inspección de Policía de San Francisco de Sales Cundinamarca durante la Audiencia del 2 de Junio y 21 de Julio de 2022 respectivamente.
6. POSESIÓN NO RESTRINGIDA. **FALSO.** Por tratarse de un PATRIMONIO AUTÓNOMO CONFORMADO COMO ALTOS DE SAN FRANCISCO, está AFECTO única Y EXCLUSIVAMENTE a la condición

*luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com*

acordada en el Contrato de Fiducia Mercantil; en este caso es como GARANTÍA de las Obligaciones adquiridas por los Fideicomitentes. Sobre dicho predio se causa una POSESIÓN FICTA O PRESUNTA por parte de la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. propietaria y POSEEDORA del Inmueble.

7. NO CURSA PROCESO ALGUNO. **FALSO.** Existe Querrela Policiva contra la Demandante MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA iniciada ante la Inspección de San Francisco de Sales Cundinamarca por SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO.
8. SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. ES PROPIETARIA DEL PREDIO. **CIERTO.** – En Fiducia Mercantil, lo que implica que deberá restituirse a favor de los Fideicomitentes de manera formal, por escritura pública.
9. SOLICITUD DE LA DEMANDANTE PARA EL REGISTRADOR. **NO ME CONSTAN QUE SE PRUEBE.**
10. ADOPCIÓN DE NOMBRE DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA A SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. **FALSO.** Se trata de una fusión o absorción empresarial, NO de cambio de nombre.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES: ME OPONGO** a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, de manera manifiesta y clara, porque son contrarias a la REALIDAD, a la HONESTIDAD y a LA LEY; conforme lo acredito con las pruebas que obedecen a la verdad, aportadas en este escrito de contestación y las decretadas y adelantadas durante el proceso.

## EXCEPCIONES DE MÉRITO

**1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.** En la demanda SUBSANADA e INTEGRADA remitida por correo a la Fiduciaria **SERVITRUST**( en adelante), que represento, aparece como Demandada **única y exclusivamente** **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.** con **NIT 800.168.763-5** conforme se acredita a folio 7 de los anexos de la demanda, así:



Pero debió demandarse a **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO con NIT 830.054.357-7 (Ver Prueba 2 – NIT Fideicomisos).**

De conformidad con lo establecido en el D. 1049/06, las Altas Cortes han reiterado la exigencia de **NIT específico** para los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, y **DIFERENTE** al NIT que identifica la Fiduciaria respectiva,

para distinguir los PATRIMONIOS **(del Fiduciante de la Fiduciaria y del Patrimonio Autónomo mismo)** – en diferentes Providencias: Consejo de Estado Sala de lo Contencioso – Sección Cuarta – Exp. 53-011 S. del 5 de Marzo de 2016; Agosto 13/09 Exp. 1343-04; S. 8 de Mayo/14 Exp.-210-07; Sent. 21 de Agosto/14 Exp. 20-11

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <b>02</b> Actualización		4. Número de formulario <b>14779954684</b>			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>8 3 0 0 5 4 3 5 7 7</b>		6. DV <b>7</b>		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá <b>3 2</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica <b>1</b>		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
Lugar de expedición		28. País		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.					
36. Nombre comercial					
<b>UBICACIÓN</b>					
38. País COLOMBIA <b>1 6 9</b>		39. Departamento Bogotá D.C. <b>1 1</b>		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. <b>0 0 1</b>	
41. Dirección principal CR 7 75 85 87 P 10					
42. Correo electrónico servitrust@gnbsudameris.com.co					
43. Código postal					
44. Teléfono 1 <b>4 3 9 0 0 0 0</b>					
45. Teléfono 2					
<b>CLASIFICACIÓN</b>					
Actividad económica		Ocupación		52. Número	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	

**Adicionalmente, y contraviniendo** lo dispuesto en el num. 2 del art. 93 del C.G.P., la Demandante **SUSTITUYÓ LA TOTALIDAD de las personas Demandadas de manera determinada**; porque en la Demanda **INICIAL** se demandaba a los señores LUIS RODRIGO VICARÍA y SHIRLEY MOSKOWICTZ SALGADO; y en la INTEGRADA SUBSANADA desaparecieron los esposos VICARÍA, y aparece como demandado con nombre determinado solamente SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

Se concluye que debe prosperar la Excepción de **FALTA LEGITIMACIÓN POR PASIVA** porque NO se demandó a la Fiduciaria como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO con NIT **830.054.357-7**, considerando que el

Derecho de Dominio sobre el predio lo tiene la Fiduciaria como resultado de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, debidamente inscrito en la Oficina de Registro conforme aparece anotación 6 en el Certificado de tradición del predio, lo que implica oponibilidad frente a terceros. **(Ver Prueba 3 – E.P. N°. 2180 del 29 de Junio de 1995 - Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. )**

2. **POSESIÓN FICTA O PRESUNTA POR FIDUCIA MERCANTIL.** De conformidad con lo establecido en los arts. 1226 a 1244 del Código de Comercio , en el D. 1049/06 y los pronunciamientos de las Altas Cortes sobre la AFECTACIÓN EXCLUSIVA que tienen los inmuebles que conforman un PATRIMONIO AUTÓNOMO como consecuencia de un Contrato de Fiducia Mercantil, **NO PROCEDE** sobre estos inmuebles alegar posesión alguna por un tercero diferente de la FIDUCIARIA que tiene AFECTO el Inmueble destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a la condición contratada en el Contrato de Fiducia Mercantil.

Para el caso que nos ocupa el Contrato de Fiducia Mercantil está contenido en la E.P. N°. 2180 del 29 de Junio de 1995 - Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. , en el que aparece claramente la FINALIDAD del contrato, como GARANTÍA PARA LOS ACREEDORES DE LOS FIDEICOMITENTES (Esposos Vicaría); por consiguiente los actos de POSESIÓN los ha venido realizando desde el año 1995 la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO, RESPALDANDO LAS OBLIGACIONES

ADQUIRIDAS por los Fideicomitentes; en otras palabras, es una POSESIÓN FICTA O PRESUNTA que NO implica estar presente en el predio, sino que se SIRVE del predio para GARANTIZAR las Obligaciones adquiridas por los Fideicomitentes durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil.

En este sentido las Altas Cortes se han pronunciado con la siguiente frase, el PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentra "...afecto a una específica finalidad..." C.S.J. -Casación Civil Sent. Agosto 3 de 2005 MP Silvio Trejos.

Corte Constitucional S.C. 438 /17 M.P. Gloria Ortiz afirmando que el Patrimonio Autónomo es. Un "...Centro de Imputación de Derechos y Obligaciones de carácter temporal exclusivo para la finalidad del contrato..."; lo que implica que mientras el contrato de Fiducia Mercantil esté vigente, el Patrimonio Autónomo NO puede ser ocupado por terceros ni poseído por otro porque se VULNERA la condición misma que sirvió de fundamento para la celebración del Contrato.

En el caso que nos ocupa, el predio LA ORQUÍDEA, que conformó el Patrimonio Autónomo desde el 29 de Junio de 1995 a LA ACTUALIDAD se encuentra VIGENTE el Contrato de Fiducia Mercantil, y por ende NO puede predicarse ocupación alguna por parte de un tercero, diferente de la condición Fiduciaria.

3. **FALTA REQUISITO DE OCUPACIÓN DEL PREDIO.** En el caso que nos ocupa la DEMANDANTE MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA reside en un predio **VECINO denominado SAN PATRICIO** al predio PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO; es decir que **NUNCA** ha residido ni vivido ni ocupado

el predio del que pretende alegar posesión; tal como se verifica en Declaración del señor LUIS LEÓN en Audiencia Pública del 21 de Julio de 2022 ante la Inspección de Policía de San Francisco de Sales – Cundinamarca – Querrela 473 de 2022, la cual esta apoderada solicita su TRASLADO a este proceso: afirmando ser vecino de la sra ISMENIA desde hace 16 años y “**NUNCA** ha vivido ni residido” en el predio LA ORQUÍDEA” hoy Altos de San Francisco”..

Respecto de la OCUPACIÓN en materia de POSESIÓN, la Corte Constitucional S. T. 109/93 ha sido reiterativa en exigir como supuesto de hecho de la Posesión: la OCUPACIÓN del predio; por consiguiente, NO procede alegar posesión alguna por parte de la DEMANDANTE, cuando NUNCA ha vivido en el predio La Orquídea, hoy Patrimonio Autónomo Altos de San Francisco; sino por el contrario ha sido su VECINA ocupando y residiendo el predio contiguo denominado San Patricio.

4. **EXISTENCIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO EN EL PREDIO PRETENDIDO.** Existe desde hace más de 20 años al INTERIOR del predio pretendido “La Orquídea” constituido en PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO, una **SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** reconocida por la Autoridad Policiva en beneficio del interés de la ciudadanía, porque favorece a muchas familias quienes tienen sus viviendas en la parte superior de dicho predio; inclusive ha sido utilizado en su beneficio por la misma aquí DEMANDANTE ISMENIA MORALES durante muchos años, creyendo por ello ERRADAMENTE, poseer la finca completa LA ORQUÍDEA constituida en PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE SAN FRANCISCO.

Esta Apoderada está solicitando Prueba Trasladada a la Inspección de Policía de San Francisco de Sales Cundinamarca para que sea remitido el Fallo de la Querrela 191 acumulada con la 192, proferido el 10 de Febrero de 2009 ORDENANDO a la aquí Demandante MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA **ABSTENERSE** de seguir ejecutando actos perturbatorios que afecte el ejercicio de **SERVIDUMBRE** que ejercen los querellantes.

Debo aclarar que por el hecho de transitar durante más de 20 años por el camino o SERVIDUMBRE DE PASO ubicada al INTERIOR de la Finca La Orquídea, constituida en Patrimonio Autónomo Altos de San Francisco, NO por ello le da derecho a NINGUNO de sus

transeúntes para alegar posesión ninguna sobre la misma.

77

E D I C T O

PROCESO: Ordinario Civil de Policía N° 131.  
CLASE: Amparo a la Servidumbre.  
QUERELLENTE: Luis Jaime León Sastoque y otros  
QUERELADA: María Ismenia Morales Barahona

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

San Francisco de Sales Cundinamarca, Febrero diez (10) de Dos Mil Nueve (2009).

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la querelada MARIA ISMENIA MORALES BARAHONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41 586 880 de Bogotá, ABSTENERSE de seguir ejecutando los actos perturbatorios que afectan el ejercicio de Servidumbre que ejercen los querelantes LUIS JAIME LEÓN SASTOQUE, MARIA CECILIA SASTOQUE, LUIS ABRAHAM CASTILLO CASTRO, REYES LAURENTINO CASTILLO GÓMEZ, WILDER GUERRERO GONZÁLEZ Y JOSE HERNANDO CASTILLO LOPEZ, sobre la vía de ecesse objeto del presente diligenciamiento, y que por este medio de Decreto en su favor, volviendo las cosas al estado anterior en que se encontraban antes de producir los actos perturbatorios, motivo de la presente Acción Policial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este provido, en concordancia con el Art. 115 de la Ordenanza 14 de 2005.

SEGUNDO: Advertir a la querelada que el incumplimiento a esta medida será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el art. 18 del Decreto Nacional 522 de 1971 es decir con arresto de uno (01) a treinta (30) días, previa comprobación sumaria del hecho, de conformidad con el art. 117 de la Obra en cita.

TERCERO: Condener en Costas a la parte querelada.

CUARTO: Dejar en libertad a las partes para que acudan ante la Jurisdicción Civil y hagan valer sus derechos, toda vez que lo aquí resuelto tiene el carácter de medida provisional, no hace tránsito a cosa juzgada y se mandará mientras la Justicia Ordinaria decida en forma definitiva. Art. 115 Ibidem.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de apelación.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia dictada, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Inspección Municipal de Policía por el término de cinco (5) días, siendo los ocho (8) de la mañana (8:00 AM) del día de hoy Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Nueve (2009).

EL INSPECTOR:   
FIDELIGNO ZAMORA P.

Se decida el presente Edicto hoy veinte (20) de Febrero de Dos Mil Nueve (2009) a las cinco de la tarde (5:00 PM).

EL INSPECTOR:   
FIDELIGNO ZAMORA P.

...umplimiento de los  
...eterminar el ejercicio del poder, la  
...Constitución Política y el ordenamiento jurídico

## 5. ACTIVIDAD DE CUIDADO DEL PREDIO POR LA DEMANDANTE.

**LIQUIDACIÓN LABORAL.** Es la misma aquí Demandante MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA quien el día domingo diez (10) de Abril de 2022 a las 11 am en el lugar donde ella misma reside llamado FINCA SAN PATRICIO (vecina de La Orquídea – P.A. Altos de San Francisco) a través de su Apoderado Abogado Luis Hernando

Rojas Sarmiento, y en presencia de dos de sus hijas mayores de edad, y de los señores LUIS RODRIGO VICARÍA WITTIG, SHIRLEY MOSKOWICTZ, JOSE ALFONSO GARCÍA TIBADUIZA Y la suscrita Apoderada de la Fiduciaria, hace entrega de la LIQUIDACIÓN LABORAL por el **CUIDADO DE LA FINCA LA ORQUÍDEA** desde Julio de 1995 hasta Marzo de 2022, por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$229.866.000) Incluidos los honorarios del abogado por valor de 40 Millones de pesos.; por consiguiente, no puede un trabajador que CUIDÓ un predio, alegar de manera SIMULTÁNEA que la adquiere por posesión por haber estado CUIDANDO la finca durante más de 10 años; porque NO puede alegar haber CUIDADO la Finca en beneficio del DUEÑO y por RECOMENDACIÓN DE SUS PROPIETARIOS, y al mismo tiempo afirmar que se es dueño de la Finca que ha estado CUIDANDO. Tal como lo acredito:

DOÑA MARIA ISMENIA MORALES BARAHONA - ENCARGADA DEL CUIDADO DEL PREDIO -  
FINCA \* ALTOS DE SAN FRANCISCO, DESDE JULIO DE 1995 HASTA MARZO DE 2022

AÑO	MESES	SALARIO		PRIMAS	VACACIONES		CESANTIAS
		MIN MES	AL AÑO		1/12ava	1/24ava	
1995.	6	118.000	708.000	118.000	59.000	118.000	\$1.003.000
1996.	12	142.000	1.704.000	142.000	71.000	142.000	\$2.059.000
1997.	12	172.000	2.064.000	172.000	86.000	172.000	\$2.494.000
1998.	12	203.000	2.436.000	203.000	101.000	203.000	\$2.943.000
1999.	12	236.000	2.832.000	236.000	118.000	236.000	\$3.422.000
2000.	12	260.000	3.120.000	260.000	130.000	260.000	\$3.770.000
2001.	12	286.000	3.432.000	286.000	143.000	286.000	\$4.147.000
2002.	12	309.000	3.708.000	309.000	154.000	309.000	\$4.480.000
2003.	12	332.000	3.984.000	332.000	166.000	332.000	\$4.814.000
2004.	12	358.000	4.296.000	358.000	179.000	358.000	\$5.191.000
2005.	12	381.000	4.572.000	381.000	190.000	381.000	\$5.524.000
2006.	12	408.000	4.896.000	408.000	204.000	408.000	\$5.916.000
2007.	12	433.000	5.196.000	433.000	216.000	433.000	\$6.278.000
2008.	12	461.000	5.532.000	461.000	230.000	461.000	\$6.684.000
2009.	12	496.000	5.952.000	496.000	248.000	496.000	\$7.192.000
2010.	12	515.000	6.180.000	515.000	257.000	515.000	\$7.667.000
2011.	12	535.000	6.420.000	535.000	267.000	535.000	\$7.757.000
2012.	12	566.000	6.792.000	566.000	283.000	566.000	\$8.207.000
2013.	12	589.000	7.068.000	589.000	289.000	589.000	\$8.535.000
2014.	12	616.000	7.392.000	616.000	308.000	616.000	\$8.932.000
2015.	12	644.000	7.728.000	644.000	322.000	644.000	\$9.338.000
2016.	12	689.000	8.268.000	689.000	344.000	689.000	\$9.990.000
2017.	12	737.000	8.844.000	737.000	368.000	737.000	\$10.686.000
2018.	12	781.000	9.372.000	781.000	390.000	781.000	\$11.324.000
2019.	12	828.000	9.936.000	828.000	414.000	828.000	\$12.006.000
2020.	12	877.000	10.524.000	877.000	438.000	877.000	\$12.716.000
2021.	12	908.000	10.896.000	908.000	454.000	908.000	\$13.166.000
2022.	3	1.000.000	3.000.000	250.000	125.000	250.000	\$3.625.000
			156.852.000	13.230.000	6.554.000	13.230.000	\$189.866.000

NOTAS: Contemplar los intereses de Cesantías (12% anual)

Sanción por la no consignación oportuna de las Cesantías.

Los anteriores números no están indexados.

Mantenimiento (cercas, etc.,). Mejoras hechas sobre el bien.

Cuanto pagó el abogado por impuestos catastrales del predio para la Demanda en Proceso de Pertener

806 04/04/22

**Esta situación aquí descrita, que puede configurar FRAUDE PROCESAL, fue DENUNCIADA por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. ante la Fiscalía General de la Nación y cursa ante la Fiscalía 02 Seccional de Villeta – Cundinamarca con el N° 254026000391202200203.**

## PRUEBAS.

1. Poder y Correo
2. NIT especial de PATRIMONIO AUTÓNOMO
3. E.P. FIDUCIA MERCANTIL

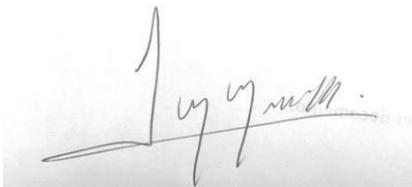
*luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com*

4. Decisión Querrella 191 y 192 Inspección Policía San Francisco de Sales Cundinamarca.

**PRUEBA TRASLADADA.**

1. Solicito al despacho se decrete como Prueba Traslada y se solicite su remisión de la Declaración del señor LUIS LEÓN en Audiencia Pública del 21 de Julio de 2022 ante la Inspección de Policía de San Francisco de Sales – Cundinamarca – Querrella 473 de 2022.
2. Solicito al despacho se decrete como Prueba Traslada y se solicite su remisión de la Decisión de la Querrella 191 acumulada con y 192 proferida el 10 de Feb. de 2008 por la Inspección Policía San Francisco de Sales Cundinamarca.
3. Solicito al despacho se decrete como Prueba Traslada y se solicite la remisión a la Fiscalía 02 Seccional de Villeta, de las diligencias adelantadas en la Noticia N° **254026000391202200203** que cursa por **FRAUDE PROCESAL.**

Atentamente,



**LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO**

CC 51.649.499 de Bogotá. – TP 30455 C.S.J.



Poder GG-091-2022

Señores  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA  
Carrera 7 No. 6-12, Primer piso  
San Francisco (Cundinamarca)  
[jpsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 25658408900120220008200  
PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIA ISMENIA MORALES BARAHONA  
DEMANDADOS: LUIS RODRIGO VICARIA WITTIG, SIHIRLEY MOSKOWICTS SALGADO SOCIEDAD FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A hoy SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.558.428 expedida en Engativá, en calidad de representante legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. antes FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit.800.168.763-5 sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia documento adjunto, manifiesto que por medio del presente escrito le otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.649.499 de Bogotá, en ejercicio con Tarjeta Profesional vigente N° 30455 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Servitrust GNB Sudameris S.A., ejerza la defensa de los intereses de la entidad en el proceso de la referencia.

La apoderada cuenta con amplias facultades, solicitar y aportar toda clase de pruebas, interponer recursos, iniciar y tramitar cualquier clase de incidente, inicie, impugnar, y en general todas aquellas que se requieran para efectuar las gestiones que en el ejercicio del mandato conlleva, así mismo, la apoderada queda revestida de todas las demás facultades conferidas en el artículo 77 CGP y la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

La Dra. Luz Stella González Camacho recibirá notificaciones, en el correo electrónico para notificaciones es [luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com](mailto:luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com)

Conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el presente poder se remite desde la dirección de correo electrónico de la Fiduciaria inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales: [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co)

Sírvase reconocerla personería a mí apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,

  
VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL  
C.C. 52.558.428 de Engativá  
Representante legal  
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

Acepto,

LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO  
C.C. 51.649.499 de Bogotá  
T.P. 30.455 del C. S. de la J.

Aviso: Lo suscrito  
Escribió: María del Pilar Sosa Neira  
Aprobó: Ana Lucia Tovar Luna

Servitrust GNB Sudameris  
para María, mi Ana

6 jul 2022, 14:51 (hace 18 horas)

de: Servitrust GNB Sudameris <Servitrust@gnbsudameris.com.co>  
para: "luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com"  
<luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com>  
Cc: Ana Lucia Tovar Luna <atovar@gnbsudameris.com.co>,  
María del Pilar Sosa Neira <psosa@gnbsudameris.com.co>  
fecha: 6 jul 2022, 14:51  
asunto: PODER PROC 25658408900120220008200 MARIA ISMENIA MORALES BARAHONA vs. LUIS RODRIGO VICARIA WITTIG, SIHIRLEY MOSKOWICTS SALGADO SOCIEDAD FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A hoy SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
enviado por: gnbsudameris.com.co  
firmado por: gnbsudameris.com.co  
seguridad:  Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)  
 Mensaje importante porque generalmente lees mensajes con esta etiqueta

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14779954684



(415)7707212489984(8020) 000001477995468 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición   
 Lugar de expedición 28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio   
 31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres   
 35. Razón social   
 36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio  0 0 1  
 41. Dirección principal   
 42. Correo electrónico   
 43. Código postal  44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
<input type="text" value="6431"/>	<input type="text" value="19920716"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="1"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>													

07- Retención en la fuente a título de rent 52- Facturador electrónico  
 08- Retención timbre nacional  
 09- Retención en la fuente en el impuesto  
 14- Informante de exogena  
 33- Impuesto nacional al consumo  
 42- Obligado a llevar contabilidad  
 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>									

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text"/>					
		57. Modo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		58. CPC	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

984. Nombre REYNA ABRIL VIVIAN JOHANA  
 985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14779954684



(415)7707212489984(8020) 00001477995468 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 5 4 3 5 7 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 6 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	9 8		82. Nacional	0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2 , 0 7 , 1 6		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 2 , 0 7 , 1 6		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera 1

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 , 0 1 , 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica 1 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

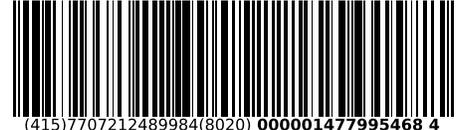
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14779954684



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 5 4 3 5 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 0 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 5 2 5 5 8 4 2 8
	104. Primer apellido REYNA	105. Segundo apellido ABRIL	106. Primer nombre VIVIAN
	107. Otros nombres JOHANA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 1 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 2 0 2 5 5 6
	104. Primer apellido TOVAR	105. Segundo apellido LUNA	106. Primer nombre ANA
	107. Otros nombres LUCIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14779954684



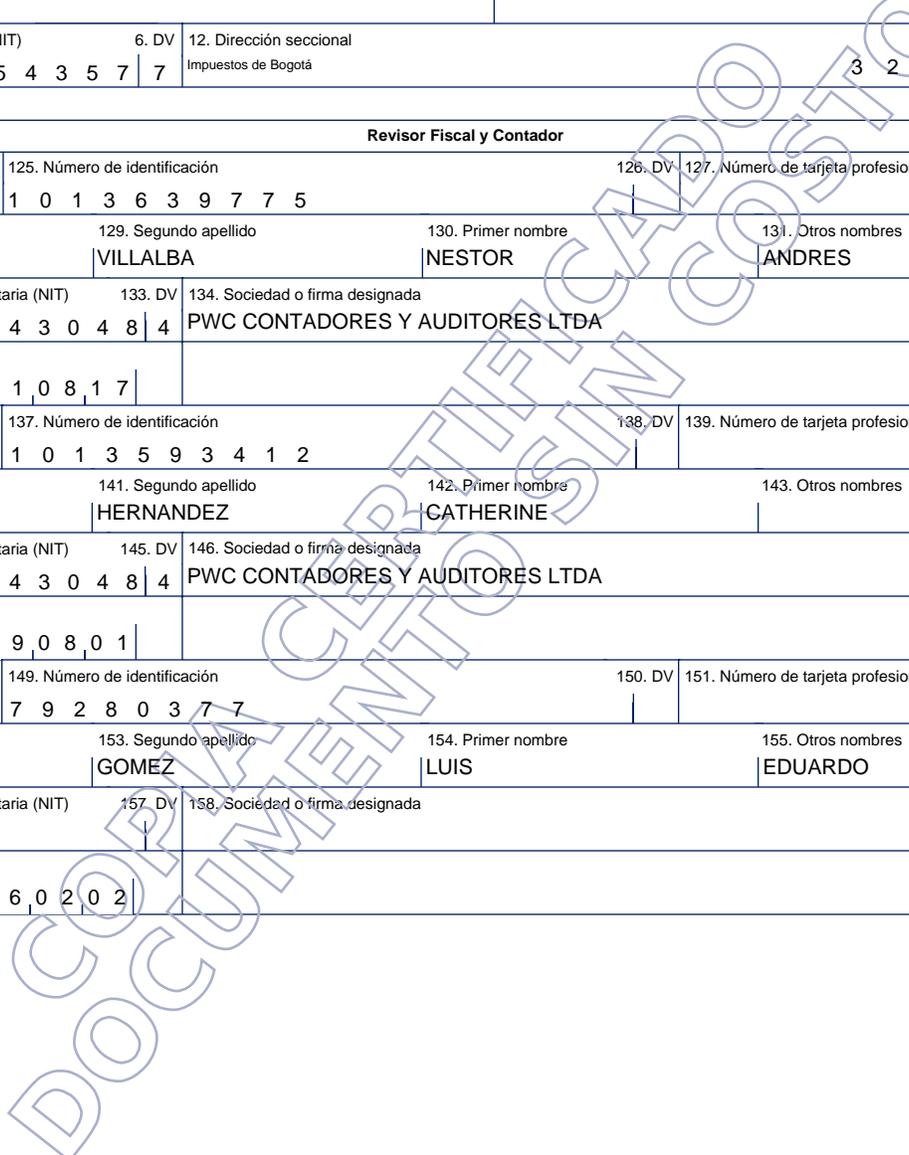
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 5 4 3 5 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 3 6 3 9 7 7 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 1 6 9 4 0 T
128. Primer apellido VILLARRAGA	129. Segundo apellido VILLALBA	130. Primer nombre NESTOR	131. Otros nombres ANDRES
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 8 1 7			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 3 5 9 3 4 1 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 5 1 7 8 7
140. Primer apellido CELIS	141. Segundo apellido HERNANDEZ	142. Primer nombre CATHERINE	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 8 0 1			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 2 8 0 3 7 7	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 3 8 3 1 7 - T
152. Primer apellido BURGOS	153. Segundo apellido GOMEZ	154. Primer nombre LUIS	155. Otros nombres EDUARDO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 0 6 0 2 0 2			



## MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA

LUZ STELLA GONZALEZ CAMACHO <luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com>

Vie 22/07/2022 16:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco

<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servitrust GNB Sudameris <servitrust@gnbsudameris.com.co>;encarro@hotmail.com

<encarro@hotmail.com>

**Doctores buenos días, adjunto envío Memorial -Contestacion Demanda.**

**Juzgado : Promiscuo Municipal San Francisco de Sales Cundinamarca**

**Proceso : Declaración de Pertenencia 2022 - 00082**

**Partes: MARÍA ISMENIA MORALES BARAHONA  
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**

**Ubicación. TERMINOS PARA CONTESTAR**

**Atte,**

**LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO**

**Apoderada Servitrust GNB Sudameris S.A.**